



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-969609



N° 0172-2026/DRS-PUNO-DESP



Resolución Directoral Regional

VISTO:

Puno, 16 de FEBRERO del 2026

El OFICIO N° 0085-2026-GR-GRDS-DIRESA-PUNO-DG-DESP/DIT, emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 0085-2026-GR-GRDS-DIRESA-PUNO-DG-DESP/DIT, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas solicita se emita el acto administrativo con el que se conforme el "COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA PARA EL PERIODO 2026 AL 2028" de la Dirección Regional de Salud – Puno;

Que, el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud; establece que la protección de la salud es de interés público siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región; asimismo, el inciso g) del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud entre otros;

Que de acuerdo al artículo 49° incisos a), b) y c) de la citada Ley señala en materia de salud: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente";

Que, la Resolución Ministerial N.° 933-2005/MINSA, del 30 de noviembre de 2005, dispone la conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, conduciendo la conformación del Comité Técnico Institucional, el Plan de Trabajo Institucional a favor de la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, así como las acciones desarrolladas por la Comisión Nacional Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna; la cual fue modificada a través de la Resolución Ministerial N.° 661-2015/MINSA;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños lactantes hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientaciones prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 437-2010/MINSA, de fecha 03 de junio de 2010, se resuelve en su Artículo Primero modificar la conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna a nivel nacional, estando integrado por: el Director Ejecutivo de Promoción de la Salud, quien presidirá; Coordinador del Programa Articulado Nutricional A.S. Niño, quien actuará de Secretario Técnico; Director Ejecutivo de Salud de las Personas; Director Ejecutivo de la Dirección de Insumos y Drogas; Director Ejecutivo de la Oficina de Estadística e Informática; Directora de la Oficina de Comunicaciones; Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Coordinador Regional de Estrategia Sanitaria de Nutrición y Alimentación Saludable; Coordinadora Regional del Programa Materno – E.S.S.R. Reproductiva; Directora A.S. Calidad en Salud; Equipo Técnico de Salud Mental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 6C9-2014/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N.° 201-MINSA/DGSP-V.01 – Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, que establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA se incorpora a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5, 5A, 5B, 6, 6B, 6C, 6E, 7, 7A, 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que realizar las evaluaciones internas y externas;

